

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER UN ENTORNO BASADO EN LA CULTURA DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y FORTALECER LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR LA LIC. SARA MARÍA GUERRERO TECUANHUEHUE, DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LA MTRA. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”, MISMO A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone, que la prevención social de la violencia y la delincuencia, es el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos e infracciones administrativas, los efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como la intervención para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones III y VIII de la Ley antes citada, dentro de los principios que se deben observar en las políticas públicas, programas y acciones que se realizan por conducto de las dependencias y entidades que en razón de sus atribuciones deben contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de dicha Ley, se encuentran la Intersectorialidad y Transversalidad, que consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones, incluidas las de justicia y seguridad pública con atención en particular a las

comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad; y la proximidad, que comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.

Por lo anterior, celebran el presente convenio, a fin de promover un entorno basado en la cultura de la paz, a través de la justicia alternativa y coadyuvar en el fortalecimiento de la prevención social de la violencia en el Estado.

## DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” declara:

I.1. Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.3. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020, designó al Mag. Miguel Felipe Mery Ayup, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo comprendido del año 2021 al 2025,

quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Centro de Medios Alternos para la Solución de Controversias, es un órgano con autonomía técnica, de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado, al cual le corresponde conocer y solucionar, a través de los medios alternos previstos en dicha Ley, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil y penal, que le planteen los particulares, le remite al órgano jurisdiccional o el órgano de procuración de justicia, en los términos señalados en el ordenamiento legal en cita.

I.5. Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945, Zona Centro, Código Postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" declara:

II.1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18 fracción I y 21 fracciones II y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual corresponde, entre otros asuntos, coordinar las relaciones del Ejecutivo con el Gobierno Federal, otras entidades federativas y municipios de la entidad, con los otros poderes del Estado, con los órganos constitucionales autónomos y los agentes consulares, en lo relativo a su competencia; así como proponer, implementar y evaluar políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

II.2. Que en fecha 6 de enero de 2021, el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgó el nombramiento al Lic. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, como Secretario de Gobierno, quien de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en su carácter de Titular de



dicha dependencia, cuenta con la representación de la misma, así como con la facultad de suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

II.3. Que la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es un área que depende de la Subsecretaría de Coordinación Interinstitucional en Materia de Seguridad de la Secretaría de Gobierno, a la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, dentro de sus atribuciones le corresponde proponer e implementar las políticas públicas, programas, estrategias, proyectos, protocolos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; concertar la colaboración institucional entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como promover y organizar en coordinación con otras instancias, cursos, coloquios, mesas de diálogo, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio que alberga las oficinas de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ubicado en la calle de Martin Enrique número 382, Colonia Río Bravo, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2. Que en la celebración del presente convenio, no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones públicas.

III.3. Que es de mutuo interés establecer el marco general de colaboración y coordinación, para promover un entorno basado en la cultura de la paz, a través de la justicia alternativa y coadyuvar en el fortalecimiento de la prevención social de la violencia en el Estado.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para generar los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones que permitan promover un entorno basado en la cultura de la paz, a través de la justicia alternativa y coadyuvar en el fortalecimiento de la prevención social de la violencia en el Estado en los ámbitos social, comunitario y de fortalecimiento institucional, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, “LAS PARTES”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, se comprometen a llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa, las acciones que a continuación se precisan:

“EL PODER JUDICIAL”, se compromete a:

1. Por conducto del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, difundir y sensibilizar sobre la justicia alternativa, a los servidores públicos de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”, así como a la sociedad en general.
2. Por medio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias a capacitar, asesorar y en su caso otorgar la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias a los servidores públicos de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de los Centros Integrales de Prevención Social, de los Centros de Arte y Diseño, así como de las restantes unidades administrativas y órganos desconcentrados de “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO” y demás personas interesadas, que cumplan con los requisitos, aprueben los cursos y evaluaciones correspondientes, además de acreditar contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.

3. Brindar orientación y asesoría técnica para la creación e implementación de Centros de Mediación y Prácticas Restaurativas en el Estado.

“LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”, se compromete a:

1. Coadyuvar con “EL PODER JUDICIAL” en la instrumentación de los proyectos, planes, programas, estrategias y acciones para difundir, sensibilizar, capacitar, brindar apoyo y asesoría técnica sobre justicia alternativa.
2. Promover y fomentar la capacitación y certificación entre los servidores públicos de la Dirección de Prevención Social de la Violencia, de los Centros Integrales de Prevención Social y la Delincuencia, de los Centros de Arte y Diseño y demás unidades administrativas y órganos desconcentrados de “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”, en materia de medios alternos de solución de controversias.
3. Brindar las facilidades y asistencia técnica dentro de la infraestructura con la que cuenta en los Centros Integrales de Prevención Social y la Delincuencia, así como en los Centros de Arte y Diseño de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado, para realizar pláticas, conferencias, cursos, talleres, evaluaciones y demás actividades que de común acuerdo se determinen con “EL PODER JUDICIAL” en materia de justicia alternativa.

**TERCERA.- COORDINACIÓN Y RECURSOS.** “LAS PARTES” se comprometen en llevar a cabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento, siempre que éstas se encuentren acorde a su presupuesto respectivo.

**CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en celebrar los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo, precisando en cada uno, los

objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar deberán adjuntarse como anexos, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES" o por quienes éstos determinen.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, "LAS PARTES" convienen en designar a los siguientes enlaces:

- a) Por parte de "EL PODER JUDICIAL": La o el titular de la Dirección del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.
- b) Por parte de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO": La o el Titular de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Subsecretaría de Coordinación Interinstitucional en Materia de Seguridad.

**SEXTA.- AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA.** En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre "LAS PARTES", es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.

**SÉPTIMA.- BUENA FE.** Convienen "LAS PARTES", en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones públicas.

**OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada



como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto, **“LAS PARTES”** se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y notificaciones entre **“LAS PARTES”**, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier



notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales o por quien estos designen para tal efecto, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

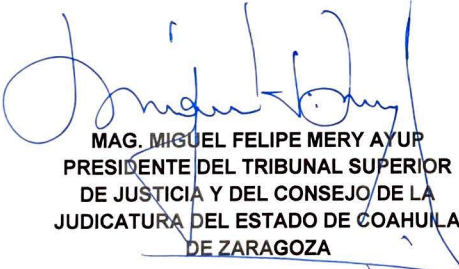
**DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.


**DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.


Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 27 del mes de abril del año 2021.

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

  
**MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUR**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA**  
**JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**DE ZARAGOZA**

  
**LIC. SARA MARÍA GUERRERO**  
**TECUANHUEHUE**  
**DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS**  
**ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS**

**POR “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”**

  
**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES**  
**HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**MTRA. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA**  
**VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**